

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

As. número **061**  
Efectividad de la garantía real  
Rad. No. 765203103004-2019-00212-00

Teniendo en cuenta que la ejecutada nuevamente acredita la constitución de un depósito judicial por cuenta del presente proceso y que para el asunto se encuentran pendientes de pago los cuatro (4) títulos que reporta el portal web del Banco Agrario de Colombia, pero que con ocasión del deceso de la apoderada judicial del extremo actor, menester resulta que el asunto permanezca interrumpido como se declaró en auto del pasado 6 de febrero, el Juzgado, RESUELVE:

Glosar para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la manifestación realizada por la ejecutada mediante mensaje de datos del 1 de abril del año en curso y hágasele saber al ejecutante que, por cuenta del asunto se encuentran pendientes de pago cuatro títulos de depósito judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600fdf75412a7725e070294ccd8405cb12a0c5d00b0ce7b1df95ce87f9e4fcd2**

Documento generado en 10/04/2024 04:54:59 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**